

PADRES DE FAMILIA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El Seguro de Accidentes Escolares, cubre las 24 horas del día los 365 días del año, en cualquier lugar del país; incluyendo el Terrorismo.

DEFINICION DE ACCIDENTE

Es toda lesión corporal producida por la acción imprevista, fortuita y/o ocasional de una fuerza externa que obra sobre la persona, independientemente de su voluntad.

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SEGURO

En caso de **Atención por Emergencia Accidental**, el alumno asegurado será atendido en forma ambulatoria u hospitalaria, en las **Clínicas Afiliadas** (según relación adjunta).

Mantener la calma, para actuar con serenidad.

Trasladar al alumno accidentado a la Clínica Afiliada más cercana, ingresando por el servicio de **Emergencia**, identificándose con el **DNI del alumno y Denuncia de Accidentes** (otorgada en el Colegio).

En caso de no contar con la **Denuncia de Accidente**, al momento de la atención, se deberá regularizar el trámite el siguiente día útil.

En caso de no contar con alguno de estos documentos (**DNI del alumno** / denuncia de accidentes), la persona que acompaña al accidentado, deberá identificarse con su documento de identidad, el mismo que podría quedar retenido hasta regularizar el trámite.

En caso de producirse el accidente en el extranjero, el asegurado o sus beneficiarios podrán presentar los gastos incurridos y solicitar el reembolso correspondiente, avisando a la central de emergencia de Pacífico Peruano Suiza al teléfono: **415-1515**.(*)

(*) Los gastos en el extranjero se cubrirán en base a costos nacionales.

En caso de Muerte Accidental, Los beneficiarios están en la obligación de comunicarlo a la Compañía, dentro de los **3 días** siguientes de ocurrido el fallecimiento, presentando los siguientes Documentos:

1. Certificado Médico de Defunción.
2. Partida de Defunción.
3. Protocolo de Autopsia completo.
4. Examen toxicológico emitido por la Morgue.

5. Los gastos de Sepelio incurridos, debidamente fundamentados con comprobantes de pago o facturas.
6. Declaratoria de Herederos Legales o el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos debidamente inscritos.

DEFINICIONES GENERALES

GASTOS DE CURACION POR ACCIDENTE

Ampara los gastos ambulatorios y hospitalarios que requiere el accidentado para el tratamiento de las lesiones resultantes de un accidente, estos gastos se encuentran cubiertos hasta el límite máximo de la suma asegurada, bajo el **sistema de crédito (atención directa)**, presentando el **DNI del alumno y Denuncia de Accidentes**, solo en las Clínicas y/o Centros Médicos afiliados.

NO CUBRE REEMBOLSOS DE GASTOS, POR ATENCIONES EN CLÍNICAS NO AFILIADAS.

EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SE APLICARÁ PRIMERO LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SOAT DEL VEHÍCULO Y LUEGO ESTA PÓLIZA.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O PARCIAL POR ACCIDENTE

Cubre la incapacidad física como resultado de la pérdida o la inhabilitación funcional total o parcial y definitiva de un miembro y órgano lesionado a consecuencia de un accidente; la indemnización será pagadera en base a los porcentajes establecidos en la Póliza de Seguros por cada miembro afectado.

COBERTURA POR TERRORISMO

Este seguro tiene cobertura especial por daños ocasionados por *Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo* incluyendo **TERRORISMO**, siempre y cuando el asegurado no forme parte activa del mismo.

MUERTE ACCIDENTAL

Cubre el fallecimiento accidental del alumno asegurado, pagando la Compañía de Seguros una indemnización a los Padres (según el plan elegido).

GASTOS NO CUBIERTOS - EXCLUSIONES

No pueden ser ni seguir aseguradas, las personas afectadas de incapacidad física grave, tal como: Ceguera, sordera, parálisis, enfermedades graves u otras incapacidades físicas que agraven el riesgo notoriamente. En caso de producirse una de estas situaciones durante el periodo vigente de la póliza, se suspenden automáticamente los efectos del seguro.

Igualmente las indemnizaciones previstas en esta póliza no se conceden si la muerte del ASEGURADO o las lesiones que sufra se deban directa o indirectamente, total o parcialmente a :

- a) Cualquier enfermedad corporal o mental y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente póliza.
- b) Los denominados "accidentes cerebro vasculares" y los cuadros de urgencia o emergencia médica", tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos de miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos.
- c) Los accidentes que se produzcan cuando el asegurado este en estado de ebriedad o embriaguez, o drogas, o en estado de sonambulismo.
- d) Se considera que existe ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroje un resultado mayor de 0.50 gr/lit al momento del accidente. Las partes convienen en establecer para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica al momento del accidente, que el grado de metabolización del alcohol en sangre es de 0.15 gr/lit por hora, conforme a la fórmula utilizada por la Sanidad de la Policía Nacional.
- e) Lesiones que el ASEGURADO sufre en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional (con o sin declaración) o civil, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular, terrorismo; en actos delictuosos, en que el ASEGURADO participe por culpa grave propia o de sus beneficiarios, así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- f) Lesiones causadas por el ASEGURADO voluntariamente así mismo, así como el suicidio o tentativas de suicidio y lesiones causadas intencionalmente (incluyendo homicidio o tentativa de homicidio) al ASEGURADO por los beneficiarios de esta póliza.
- g) Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- h) Los accidentes que se produzcan en la práctica no profesional de deportes y actividades de riesgo, tales como y sin que la relación tenga carácter taxativo sino solo enunciativo: carreras de automóviles, motocicletas, motonetas, incluyendo las de agua, así como carreras de bicicletas y bicicleta o caminata de montaña o prácticas del ciclismo, concursos o practicas hípicas, equitación, fútbol, béisbol, básquetbol, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, tabla hawaiana, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza de fieras, andinismo pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales; salvo que EL ASEGURADO los hubiera declarado en su solicitud y LA COMPAÑÍA previo pago de la extra prima correspondiente, los hubiera aceptado como riesgo en Cláusula particular o especial.
- i) Las complicaciones originadas en cuadros de hernias; cuadros clínicos de insolación; y las intoxicaciones y envenenamiento que no sean accidentales.
- j) Actos violatorios de leyes, normas o reglamentos.

- k) Cuando carezca de licencia oficial para manejar y/o cuando teniendo licencia para manejar esta no faculte la conducción del automóvil, según reglamento de licencias para conducir.
- l) Todos los gastos por concepto de sangre total y/o derivados y/o plasma.

CLINICAS AFILIADAS

Las Clínicas que podrán utilizar en caso de una atención accidental serían las detalladas en el anexo adjunto

DATOS GENERALES

- **Compañía de seguros: PACÍFICO SEGUROS Y REASEGUROS.**
- **RUC : 20332970411**
- **Dirección:** Juan de Arona Nro. 830 - San Isidro
- **Teléfono: 01 518-4000**

- **CORREDOR : CHAN WAIY S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS**
- **RUC: 20100990131**
- **Dirección :** Calle Benjamín Doig Casa 13 - Condominio Los Prados de Monterrico - Santiago de Surco
- **Celulares Oficina - Solo WhatsApp (llamadas y texto)**
+51 991 686 532 CESAR CHAN WAIY

+51 933 610 668 LOURDES RODRIGUEZ

+51 924 178 096 LILIANA PANELA

- E-Mail : **seguros@chanwaiy.com**